

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

El párrafo 18 del artículo 50 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de diciembre de 1900, exige, como obligación ineludible del Contador, elevar á esta Dirección General, antes del mes de febrero, una Memoria expresiva del estado económico del Ayuntamiento, con observaciones respecto de la eficacia y conveniencia de conservar y reformar los arbitrios utilizados en el presupuesto, y acerca de las causas de la falta de cumplimiento, en su caso, de algunas cargas municipales, indicando las reformas que la práctica aconseje así en la contabilidad como en la administración económica del municipio.

El apartado 7.º del artículo 34 del Reglamento de Secretarios de Diputaciones provinciales también exige que los mismos, en el mes de enero de cada año, remitan directamente á esta Dirección General una Memoria dando á conocer los acuerdos adoptados en el año anterior, el estado de los servicios establecidos y cuanto se refiere al más perfecto conocimiento de la administración provincial, acompañando un estado

del personal que preste sus servicios á la Diputación, especificando sus condiciones, asistencia, conducta, antigüedad, faltas, correcciones y méritos; y si el Secretario no remitiere la Memoria en dicho mes será corregido por esta Dirección General, leyéndose un duplicado de dicha Memoria, en la primera sesión que celebre la Diputación provincial, la que, según el artículo 35, esta obligada á facilitar al Secretario todos los datos para la redacción del indicado documento.

El cumplimiento de estas obligaciones puede decirse que ha sido abandonado por completo, puesto que en el presente año únicamente han remitido la oportuna Memoria nueve Secretarios de Diputaciones provinciales, cuatro Contadores de fondos de las mismas Corporaciones y 16 Contadores de fondos municipales, y precisa que tal obligación se llene escrupulosamente, no sólo porque la imponen los dos Reglamentos de 11 de diciembre de 1900, sino porque contiene datos interesantes y necesarios de ser conocidos por esta Dirección General.

Aun cuando el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de diciembre de 1900, nada preceptúa en cuanto á los Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia, es también de conveniencia que los mismos remitan á esta Dirección General una Memoria anual para conocer si los presupuestos se presentan ó no en las fechas indicadas por la Ley; si respecto á presupuestos extraordinarios se cumple lo dispuesto por el artículo 142, y si las cuentas cuya aprobación corresponde al Gobernador están tam-

bién presentadas oportunamente y han surgido ó no dificultades en lo que á su aprobación se refiere, especificando en qué consisten éstas:

Fundada en tales consideraciones, Esta Dirección General ha acordado.

1.º Que los Secretarios de Diputaciones provinciales cumplan escrupulosamente lo que dispone el apartado 7.º del artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, y remitan á este Ministerio la oportuna Memoria, redactada en la forma que dicho precepto señala.

2.º Que los Contadores de fondos provinciales y municipales igualmente cumplan lo dispuesto en el apartado 18 del artículo 50 de su Reglamento de 11 de diciembre de 1900, redactando y remitiendo á esta Dirección General la oportuna Memoria; y

3.º Que los Jefes de las Secciones de examen y aprobación de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia, todos los años en el mes de febrero redacten y remitan á esta Dirección General una Memoria en la forma indicada anteriormente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.—Sr. Gobernador de la provincia de...

La aplicación, al interpretarlo, del artículo 3.º del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de diciembre de 1900, ha dado constantemente lugar á dudas y contradicciones, y aun cuando se han dictado algunos preceptos que han pretendido, en cierto modo, su aclaración, no lo han sido de una manera concreta ni

han desvanecido por completo las dudas originadas.

Para fijar de una manera definitiva las cantidades que en realidad deben descontarse de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos al objeto de determinar si con la parte restante, que ha de ser la que necesaria y precisamente se invierte en las atenciones propias del Municipio y dentro de la localidad, alcanza el presupuesto la cifra de 100.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado, antes de proponer la reforma del expresado artículo 3.º, efectuar los necesarios trabajos preparatorios, y á tales fines intereso de V. S. me remita con toda urgencia los datos siguientes:

1.º Importe de la cantidad total del presupuesto de gastos de aquellos Ayuntamientos de esa provincia en que tal presupuesto exceda de 100.000 pesetas.

2.º Expresión de las partidas, consignando la cantidad correspondiente, que V. S. entienda deban deducirse de la cifra total del presupuesto de gastos, las relativas al contingente provincial, á los gastos carcelarios, al cupo de Consumos para el Tesoro, á los suministros para el Ejército, á las obligaciones de presupuestos anteriores y á las eventuales que recarguen el presupuesto excepcionalmente por una ó varias anualidades, como la edificación de una obra ú otras análogas; y

3.º Copia literal de los presupuestos de gastos de los referidos Ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de junio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 182.)

Gobierno civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de junio último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Galgos.
2	Leandro Plaza López.....	Peñaranda.....	»	203	»
»	Jesús Ruiz Diez.....	Burgos.....	204	»	»
4	Juan Miguel y Miguel.....	Quintanar de la Sierra..	206	»	»
5	Zacarías Martínez.....	Espinosa de los Monteros	207	»	»
»	José Larrea.....	Torresandino.....	208	»	»
»	Jesús Escolar García.....	Idem.....	»	209	»
8	Angel García.....	Rioparaiso.....	210	»	»
»	Victoriano García.....	Idem.....	211	»	»
»	Anastasio Grijelmo.....	Mahamud.....	»	212	»
»	Ignacio Esteban.....	San Martín de Rubiales	»	213	»
»	José Iglesias.....	Burgos.....	214	»	»
9	Justo Gallo.....	Villatuelda.....	215	»	»
10	Raimundo García Gómez..	San Adrián de Juarros..	216	»	»
»	José Manuel Seco García...	Población de Valdivielso	217	»	»
13	Nicolás Horta.....	Sotillo de la Ribera....	»	218	»
»	Lauro Fernández.....	Hontomín.....	219	»	»
15	Cayo Martínez.....	Ciruelos de Cervera....	220	»	»
16	Eustaquio Calvo.....	Palazuelos de la Sierra..	221	»	»
»	Teófilo Martínez.....	Olmedillo.....	222	»	»
18	Jesús Camarero.....	Solarana.....	223	»	»
»	Julián Fernández.....	Mer. de Cuesta Urria..	224	»	»
»	Casimiro Pérez.....	Gumiel de Hizán.....	225	»	»
19	Manuel Díaz.....	Pradilla.....	»	226	»
20	Estanislao Ortiz.....	Sta. María Ribarredonda	»	227	»
22	Hilario Gómez.....	Villavede.....	228	»	»
»	Ireneo Pérez Maestro.....	Villasilos.....	229	»	»
»	José Maqueda.....	Milagros.....	230	»	»
23	Eduardo González.....	Mambrillas de Lara....	»	231	»
24	Pablo Pérez Cuesta.....	Gumiel de Hizán.....	232	»	»
26	Juan Echevarría.....	Pradoluengo.....	»	234	»
30	Juan Tricio.....	Altable.....	235	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Pablo Martínez Ruiz, Guarda municipal de Presencio, licencia número 205.

Tiburcio Francés Miguel, Guarda jurado de Quintanilla Somoño, licencia número 233.

Burgos 2 de julio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Mambrilla de Castrejón, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 3.º, he señalado el día 9 del corriente para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas, D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 1.º de julio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Terminada la publicación de los estados que contienen las carreteras, secciones ó trozos de carreteras que, á juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, deben en

su día formar parte del plan de las del Estado, y publicada también la Memoria justificativa de la propuesta, abierta la información pública y colectiva para que por la Excm. Diputación provincial, Consejo provincial de Fomento, Cámaras de Comercio, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Ayuntamientos y demás entidades á quienes les puede interesar se hagan las observaciones que estimen procedentes, se previene que el plazo informativo expira el día 13 del actual y que aun teniendo carácter obligatorio el informe que han de emitir las entidades y Corporaciones oficiales antes indicadas, si no se recibe dicho informe en el Gobierno durante el plazo marcado, se entiende la conformidad con la propuesta y razonamiento de los documentos publicados.

De cualquier modo, las entidades informantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 30 de abril del corriente año, contestarán á los dos extremos siguientes:

1.º Afirmación ó no de que todas las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general.

2.º Si en estas propuestas han omitido las Jefaturas algunas carreteras que, dentro de todos los conceptos de la ley, sean de interés general y conveniente, por tanto, su inclusión. En este caso se designará las carreteras que, á juicio de los informantes, se hayan omitido y estimen, por consecuencia, necesarias.

Después de contestar á estos extremos, los informantes agruparán toda la propuesta en dos conceptos: las carreteras que á su juicio sean urgentes y las que conceptúen necesarias tan solo, procurando limitar en lo posible la importancia de las urgentes.

Burgos 2 de julio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de mayo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'40
El litro de petróleo.....	1'02
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 26 de junio de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—El Comisario de Guerra, Manuel Rosillo.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Manuel Serra-

no Albarrán, natural de Fuentespina, soltero, de 56 años de edad, hijo de Carlos y María Concepción, ambos difuntos, el cual falleció en Fuentespina, donde tenía su domicilio, el día 30 de mayo último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 27 de junio de 1914.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1914.

El día 1.º de enero se constituyó definitivamente el nuevo Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 52, 53 y siguientes de la ley Municipal, y á tenor de lo prevenido en el art. 57, acuerda señalar los miércoles de cada semana y hora de las dos de la tarde para la celebración de sus sesiones ordinarias.

El 7, á tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, se acuerda fijar en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y son la de presupuestos y hacienda, la de policía urbana y rural y la de consumos, se determina que el número de individuos que las han de constituir sean tres para cada una, y hecha la elección de personas en votación secreta y por papeletas, quedan éstas designadas así como sus respectivos presidentes. Se acuerda que durante los días de la celebración de las fiestas del Santo Patrono, haya festejos parecidos á los años anteriores, como bailes públicos, amenizados por los más afamados dulzaineros de Castilla la Vieja, dianas, pasacalles y disparó de de bombas y cohetes y que la Corporación en pleno asista á las funciones religiosas que se celebren. Se acuerda autorizar al Sr. Regidor Síndico, Sr. Alcalde y otro Regidor, para que eleven á escritura pública el acuerdo y contrato llevado á cabo con D. Rufo Luélmo, sobre suministro de fluido eléctrico, para alumbrado público y molino harinero. Se acuerda formar y se forma el pliego de condiciones que ha de ser-

vir de base para la subasta, el servicio de limpieza pública de calles, plazas, lavaderos y abrevaderos. Se acuerda nombrar Alguacil de este Ayuntamiento á D. Casiano Mata, con el sueldo anual de 50 pesetas.

El 14 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior. A tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, acuerda dividir el distrito en cuatro secciones, habida consideración del vecindario y la cuantía y clase de riqueza, que ingresaran en cada sección los vecinos que más analogía y pasividad tengan para el pago de las contribuciones directas, y que de las tres primeras secciones se elijan dos Vocales y uno de la cuarta. Se acuerda clasificar de pobres de solemnidad de este distrito hasta el número de 15 vecinos, y se señalan éstos. Se acuerda designar al Sr. Secretario para que como Comisionado represente á este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de reclutamiento para la revisión del expediente de prófugo, seguido al mozo Sisinio Pérez.

El 28 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior. Se acuerda designar á D. Benigno Garcia y don Andrés Palacios, para que en el concepto de Concejales formen parte de la Junta local de Instrucción pública. Cumpliendo lo acordado por la Comisión mixta, se practica la medición del prófugo Sisinio Pérez, y en vista de la talla que ofrece y oyendo al Sr. Regidor Síndico, acuerda declararle excluido temporalmente. Sobre enajenación de la casa consistorial vieja se acuerda: 1.º declarar inútil para el servicio á que estaba destinada la casa consistorial vieja, sita en la calle de San Vicente, señalada con el número 66; 2.º que se solicite del Sr. Gobernador civil conceda al Ayuntamiento, oyendo á la Comisión provincial, la enajenación del citado edificio para su ingreso en arcas municipales, según se halla autorizado en el presupuesto del actual ejercicio. Se acuerda anunciar la adjudicación de la subasta de arrendamiento de la casa señalada para fiato de Consumos, fijando el tipo y las condiciones del arriendo. Vistos los resultados negativos de lo actuado por el Sr. Alcalde, á fin de llevar á cabo que por el ex-alcalde y ex-depositario del ejercicio último, se presentasen las llaves de Caja, se levantasen las actas de arqueo y rindiesen las cuentas detalladas de sus gestiones económicas, la Corporación acordó se requiriese á citados interesados para

que en el preciso término de ocho dias, rindiesen las cuentas detalladas de sus gestiones económicas, y en caso de incumplimiento, se pasasen los antecedentes al Sr. Gobernador civil y se formase el oportuno expediente de responsabilidades, y por último, á instancia de D.ª Hermenegilda Franco, la Corporación acuerda clasificarla de pobre de solemnidad.

El 4 de febrero se acuerda aprobar la sesión anterior. Sobre la reclamación presentada por el señor Cura párroco para que se le abonen 125 pesetas importe de los estipendios que le debe abonar por las misas votivas celebradas en el año 1913 y que de no hacerlo acudiría á los Tribunales, que queda libre de celebrarlas y no las celebrará mientras no haya nuevo acuerdo entre ambas Autoridades y que en el primer día festivo se lo hará saber al pueblo; la Corporación, después de discutirlo suficientemente acordó, declarar procedente la reclamación y su pago como preferente á D. Quintín Segura, Cura párroco, de la cantidad de 125 pesetas en el concepto de resultas del presupuesto de 1913, aunque por los cuentadantes no se han rendido sus cuentas y que supliquen del citado señor aplace el cobro hasta tanto el Ayuntamiento disponga de la primera cantidad para abonárselo. El Sr. Presidente expuso á la Corporación las gestiones que había llevado á cabo en unión de una representación del Ayuntamiento de Villariezo, consultando con letrados y tomando antecedentes del Registro de la Propiedad sobre los actos llevados á cabo por el Ayuntamiento de Arcos y sus administrados en terrenos de aprovechamiento común ó mancomunados entre los dichos Ayuntamientos, habiendo comunicado oficialmente al Alcalde de Arcos que prohibiese cualquiera clase de interrupción en el disfrute de mancomunidad, y la Corporación acordó dar por bien hechas las gestiones llevadas á cabo por el Sr. Presidente y aprobar las comisiones practicadas, y se acuerda aprobar definitivamente las listas de electores para compromisarios, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

El 13 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior. Dada cuenta del expediente llevado á cabo para la subasta de limpieza de calles, plazas, abrevaderos y lavaderos y la adjudicación provisional hecha á D. Victo-

riano Manso, la Corporación acuerda la adjudicación definitiva. Se acuerda aprobar los padrones de cédulas personales en la forma redactada por la Secretaría. Se acuerda abrir juicio público por espacio de quince dias, publicándolo por anuncios en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el expediente incoado para enajenar la casa consistorial vieja. Se acuerda requerir por última vez á los cuentadantes D. Leonardo Antón y D. Diego Antón, para que á las tres de la tarde del día 16 comparezcan ante esta Corporación á dar los descargos que estimen procedentes.

El 16 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior. Dando cumplimiento á cuanto previene el párrafo primero del art. 68 de la ley Municipal, preparados de antemano los globos y las bolas, la Corporación acuerda proceder al sorteo por secciones de los Vocales que han de constituir con ella la Junta municipal, llevándose á cabo y quedando designados quienes la suerte ha determinado, no habiéndose producido reclamación alguna. Se acuerda nombrar á D. Benigno Garcia Antón apoderado de esta Corporación para que le represente en cuantos asuntos le ocurran, tanto en las oficinas de Hacienda pública como en las demás dependencias del Estado, autorizándole para que en su nombre recoja, liquide y perciba las inscripciones del 80 por 100 de propios, Beneficencia, Instrucción pública, colectividades y particulares, cartas de pago ú otros documentos de la Deuda, resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de la Caja general de Depósitos, para que cobre los recargos municipales sobre industrial y cédulas personales, anulando el poder ó poderes que con fecha anterior tenga conferidos.

El 25 se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior. Se acuerda ratificar el nombramiento de apoderado hecho á favor de D. Benigno Garcia en la sesión anterior. Se declaran las incompatibilidades de los individuos de la Corporación para ejercer sus cargos en los actos de clasificación y declaración de soldados y se designan los que han de sustituirlos, así como se designe Secretario accidental para tales operaciones, por incompatibilidad del propietario, y por último se acordó designar tallador de quintos con la gratificación de tres pesetas diarias.

El 11 de marzo se acuerda aprobar

el acta de la sesión anterior. Sobre requerimiento que el Sr. Juez de instrucción del partido hace á la Alcaldía para que entregue las fianzas que en el Ayuntamiento tiene depositadas D. Anastasio Casado para responder del contrato de subasta de construcción de Casa Consistorial y Escuelas municipales que le han sido embargadas por la Compañía Saint Gobain, la Corporación acordó la entrega de citada fianza, importante 2200 pesetas, á dicho Juzgado, según tenía reclamado. Se acordó formar y aprobar el pliego de condiciones que había de servir de base para la subasta de la casa consistorial vieja en virtud de haberse abierto juicio público sobre ello y no se han presentado reclamaciones de ninguna clase, y se fijó el día 29 del corriente, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la indicada subasta.

El 29 se acordó aprobar el acta de la sesión anterior. Para poder adquirir antecedentes y si es posible documentación que haya de aportarse en el pleito que se proyecta entablar contra el Ayuntamiento de Arcos sobre despojo de bienes de aprovechamiento común de ambas entidades, se acuerda autorizar y comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, practique cuantas gestiones estimen convenientes y que se presenten en la Chancillería de Valladolid y en el Archivo nacional de Simancas á buscar y adquirir documentos ó copias interesantes para el fin proyectado, debiendo satisfacerse los gastos que se ocasionen con fondos municipales y con cargo al capítulo 11 del presupuesto. Dada cuenta de la subasta de la casa consistorial vieja, adjudicada provisionalmente al licitador D. Lucio Antón Garcia, la Corporación acuerda hacer la adjudicación definitiva á favor de este señor como proposición más ventajosa y por la cantidad de 2000 pesetas, debiendo notificarse este acuerdo á los efectos ulteriores.

Aprobación.—En sesión del corriente día, el Ayuntamiento acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villagonzalo Pedernales 12 de junio de 1914.—Antonio Martinez. —V.º B.º —El Alcalde, Saturnino Pampliega.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Sotillo de la Ribera.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 29 de junio de 1914.—El Alcalde, Fermín García.

Alcaldia de Nava de Roa.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava de Roa 30 de junio de 1914.—El Alcalde, Alejandro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba.

Cuevas de San Clemente.

Alcaldia de Sarracín.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sarracín 30 de junio de 1914.—El Alcalde Emiliano Fernández.

Alcaldia de Palacios de Benaver.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión del día 20 del mes actual, ha confirmado la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento contra el mozo Dati-

vo Hurtado Pérez, del reemplazo del año actual, por ignorar su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Palacios de Benaver 28 de junio de 1914.—El Alcalde, Pablo López.

Alcaldia de Susinos.

Por terminar el contrato en 30 de septiembre próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas; además puede contratar con los vecinos acomodados del mismo Susinos y agregados de Tobar y Manciles, que distan dos kilómetros de este Susinos, y que se puede contar con 13875 litros de trigo, de buena calidad, anuales, casa para vivir y libre de impuestos municipales.

Las solicitudes á dicha plaza se dirigirán á esta Alcaldia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Susinos 28 de junio de 1914.—El Alcalde, Anastasio Vivar.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

Por defunción del que la desempeñaba, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie la provisión de la plaza de Médico titular de esta Merindad, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de pobres, casos de oficio, reconocimiento de quintos y fuerzas de la Guardia civil y sus familias, en el caso de que se establezca puesto en esta Merindad, debiendo el agraciado fijar su residencia en el pueblo de Quisicedo, y entendiéndose que el contrato es por tiempo ilimitado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia, acompañadas del título profesional ó de copia legalmente compulsada con una breve reseña de los méritos y servicios, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sujetándose á las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Sotoscueva 1.º de

julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Guerra.

Alcaldia de Reinoso.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este distrito, con el sueldo anual de 999 litros de trigo pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reinoso 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, Primo Pérez.

Alcaldia de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el haber de dos pesetas diarias, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 27 de junio de 1914.—El Alcalde, Elías Torrecilla.

Alcaldia de Cubo de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los que deseen solicitarla lo harán en papel correspondiente por término de quince días.

El agraciado percibirá además las dietas correspondientes de las denuncias.

Cubo de Bureba 27 de junio de 1914.—El Alcalde, Trifilo Arroyo.

Juzgado municipal de Revilla Vallejera.

Se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente en este periódico oficial.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud certificación ó acta de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere.

Revilla Vallejera 27 de junio de 1914.—El Juez municipal, Enrique Rebollo.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGUENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 1

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, decha., consulta de once á una. 1

Pastos.

Se arriendan los del monte de Las Cortas ó San Pedro, con grandes locales para el ganado. Para tratar con D. José Lázaro Valcárcel, calle del Mercado, tienda de calzado. 2-4